

La Comision de hacienda ha visto y examinado el memorial hecho por los Regidores de Amurrio en el Valle y Hermandad de Ayala donde á nombre de su vecindario esponen los graves sacrificios hechos en aquel pais para llevar la piedra y construir el ramal abierto desde el camino de Bilbao hasta la Villa de Arciniega, por lo que se quejan del decreto de esta Junta general acordado en Mayo último sobre el descuento de la tercera parte de cerraduras &c. que deben sufrir los propietarios y distribucion del resto como del terreno ocupado por el camino entre los pueblos y Provincia, y en su virtud pretenden que se reforme aquel decreto y se mande por US. que de sus fondos Provinciales se abone íntegramente el valor total, no solo de las referidas cerraduras y terrenos ocupados por aquel camino sino tambien de los carros de piedra y demas materiales y servicios prestados por aquellos Lugares en su construccion, ó en otro caso protestan elevar á la Superioridad el recurso conveniente, y al efecto piden se les provea del testimonio con las inserciones oportunas. La Comision

despues de haber meditado esta solicitud y tenido presente el decreto citado del mes de Mayo último; opina que es infundada en general esta queja, pero que sin perjuicio de la resolución principal de US. ya mencionada teniendo presente que los beneficios palpables del ramal de Ayala son reportados y se disfrutan no solo por los pueblos de su tránsito sino tambien por los inmediatos que existen á sus costados pertenecen á un mismo Ayuntamiento; podrá declararse ahora por US. que la parte de daños y terrenos cargada en aquel decreto á los pueblos se entienda impuesta sobre todos los de aquel Valle y de una misma jurisdiccion y que la Provincia manifestando siempre sus intenciones benéficas protectoras ceda los caminos viejos y vacantes en la direccion de aquel ramal á voluntad y dominio de aquellos Ayuntamientos para que saquen de ellos el partido mas ventajoso, puesto que á los acreedores particulares conocidamente es mas útil recibir sus indemnizaciones en dinero segun esta misma Comision lo ha propuesto á US. en otro dictámen de esta misma fecha, y no conformándose los interesados de este memorial con el

temperamento referido podrá dárseles el testimonio que solicitan para los efectos de su mayor agrado. Tal es el dictámen de la Comision, salvo el juicio superior de US. Vitoria Noviembre 25 de 1828. =Narciso Diaz de Olarte.=Manuel de Arandia.=Galo Saenz de Valluerca.=Tomas de Mendoza.

Hacienda.

Se aprobó y mandó insertar el siguiente informe de la Comision de hacienda á los diferentes memoriales que en él se citan á escepcion del quinto que se declaró no haber lugar.

1.º

Los infrascriptos Comisionados para informar á US. sobre los memoriales relativos al ramo de hacienda, ha examinado detenida y prolijamente en primer lugar el de D. Pedro de Iradier vecino de esta Ciudad, que haciendo relacion de habersele aplicado por US. ochocientas sesenta y ocho fanegas de Sal á precio de quince reales con los correspondientes libramientos, con fecha veinte y cuatro de Enero de este año, para total pago de cierta transaccion, se queja de los perjuicios que se le causan por el entorpecimiento que se presenta en Añana, pi-

diendo se le paguen al precio del convenio; opina la Comision que no debe accederse á su solicitud, pues la causa de no haber sacado de los almacenes de Añana las indicadas Sales, debe imputarse á sí mismo y no á la Provincia. *Al de D. Ventura Ortiz de Urbina Clavero de fábrica de la Insigne Iglesia Colegiata de Santa María de esta Ciudad, en que solicita la entrega de tres mil novecientos treinta reales, valor de la plata entregada por aquella fábrica á la Tesorería de US. podria decirse no haber lugar á su solicitud sino que siga la suerte de los demas, por que de lo contrario se daría lugar á una multitud de reclamaciones de igual clase.*

3 *Al de D. Francisco de Ugalde vecino de Menagaray como cesionario de Damaso de Arano rematante que fue de un trozo de camino, puentes, alcantarillas y guarda ruedas desde el puente de Arechavala hasta dicho Menagaray, en que solicita el pago del rendimiento de la cadena de Latatu; puede decirse que pase al Caballero Diputado general para que con vista de las diligencias de remate y escritura de cesion resuelva lo que contemple mas arreglado.*

4 Al de D. Francisco Borja Salazar Beneficiado de la Parroquial de Escota, en que pide se le provea de escritura por el importe de ciento noventa y tres reales veinte maravedís á que ascendió la plata de su Iglesia; puede acordarse no haber lugar mediante no deberse detener la consideracion de la Provincia en una pequeñez como esta.

5 Al de D. Juan José de Cigaran vecino de esta Ciudad; que puede dejarse á la consideracion del Caballero Diputado general para que por via de limosna le dé la gratificacion que le parezca justa.

6 Al de D. Juan José de Cincunegui y consortes puede recordarse que se esté á lo resuelto por la Provincia anteriormente sobre el mismo asunto.

7 Al del Secretario por Ciudad y Villas: que mediante no haber podido tomar la Comision las luces y datos que desea para informar á la Provincia con el debido acierto, puede acordarse lo haga el Señor Diputado general y Junta particular.

8 Al del Ayuntamiento de Aramayona que se mandó volver á la Comision para que con vista de lo que producía el arbitrio de vino y licores, mensuales y

arbitrios indirectos, proponga el tiempo y plazo en que deba pagar la proroga que ahora le hace la Provincia, y enterada la Comision de que los citados arbitrios y mensuales importan diez y nueve mil setecientos cincuenta y ocho reales y ocho maravedís, crée deberá esta suma dividirse en seis iguales partes para que indemnice á la Tesorería de US. en otros tantos años que deberán empezar á correr y contarse desde el de mil ochocientos treinta y uno hasta el treinta y seis ambos inclusive; y con respecto á la distribucion que se deba hacer á los desgraciados se dé comision á una Junta de individuos de aquella misma Hermandad que deberán componerla el Cura Párroco mas antiguo, su Alcalde y Procurador Provincial, encargándoles procedan con la mayor justificacion, teniendo presente el daño recibido por cada uno, y el estado de pobreza á que haya quedado reducido.

9 Al del Ayuntamiento de Fontecha en que haciendo relacion del estado deplorable de sus habitantes por los pedriscos repetidos, incendios y otros males que refiere, pide socorro y donacion de lo que sea compatible con los fondos de Tesore-

ría; pudiera decirse que el Caballero Diputado general, tomando informes semejantes á los del Valle de Aramayona, y hallándolo en igual caso le aplique en una justa balanza una gracia de igual naturaleza á la referida del Valle de Aramayona.

Es cuanto la Comision puede informar á US. quien con su mayor ilustracion resolverá lo mas justo y arreglado. Vitoria 25 de Noviembre de 1828. = Narciso Diaz de Olarte. = Manuel de Arandia. = Galo Saenz de Valluerca. = Tomas de Mendoza. = Ignacio de Zuricalday. = José de Norza Garay.

Universidad de Oñate.

El Señor Diputado general presentó su informe respectivo al aumento de dotacion que solicita la Universidad de Oñate, que se aprobó y mandó insertar con la reserva de que en el caso de establecerse Universidad en esta Ciudad, cese su sumministracion para toda otra de fuera.

En cumplimiento de la comision que se sirvió US. conferirme en su Junta general del 21 de este mes, he examinado la Real orden de 8 de Octubre co-

municada en el 24 por la Inspeccion general de instruccion pública, á instancia del Rector y Claustro del Colegio Universidad de Oñate, y del Ayuntamiento y Cabildo Eclesiástico de la misma Villa, por la que conformándose S. M. con el dictámen de la Inspeccion general referida, se sirvió acceder á la ereccion que solicitaban aquellas corporaciones de dicha Escuela en Universidad igual en todo á las demas que existen en el dia, ampliando la enseñanza á la facultad de Teología, y concediendo el patronato á las Provincias vascongadas sobre las nuevas Cátedras que ofrecian dotar, confirmando al mismo tiempo el que adquirieron en las de Leyes y Cánones en virtud de Real orden de 4 de Abril de 1815 aunque con la precisa condicion de que la gracia no tenga efecto hasta que se asegure y verifique la consignacion de los 480 reales que han prometido. Me he enterado tambien del oficio del Doctor D. Juan Crisóstomo de Echavarría Rector de aquel Colegio de primero de este mes en que suplica se le provea del documento fehaciente de la consignacion para poder hacer efectiva la ereccion acordada. Me he hecho

tambien cargo de la resolucion del Señorío de Vizcaya y Provincia de Guipúzcoa comunicada en los dias 15 y 17 del mes que rige. Con vista de todo debo recordar á la Provincia que en la segunda Junta general ordinaria del 24 de Noviembre de 1825 se trató igualmente del aumento de 80 reales que pedia el Claustro de Oñate sobre la dotacion anterior de la Provincia con que pudiese establecerse aquella Universidad bajo de la nueva planta prescripta en el plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino aprobado por S. M. en su Real cédula de 24 de Marzo del mismo año. En él acordó la Provincia que se ofreciese á la Universidad de Oñate 80 reales mas sobre la consignacion anteriormente reconocida, habiéndose me dado la comision oportuna para que participase al Rector y Claustro el ánimo y disposicion de la Provincia que se entendiese con calidad de que las otras dos esentas no cesasen en el cumplimiento de sus obligaciones de igual suma, ó no concurriese otra causa que la Provincia estimase fundada y conveniente á sus naturales, añadiendo que lo llevase á e-

fecto bajo de las instrucciones que se me comunicaron.

El Señorío de Vizcaya con su oficio de 15 de este mes acompaña testimonio de la resolución de su Diputación general en virtud de la cual desea ponerse de acuerdo con esta Provincia y la de Guipúzcoa antes de contraer empeño ú obligación sobre el particular, y la Provincia de Guipúzcoa en el suyo del 17 manifiesta esperar á la reunion de su Diputación extraordinaria llamada de invierno para tomar en consideracion este asunto y resolver sobre ello lo conveniente, para cuyo caso desea tener conocimiento de lo que en esta Provincia de Alava se acuerde.

Con vista de estos antecedentes entiendo que lo que corresponde segun el estado actual que tiene el asunto es ponerse de acuerdo con las demas Provincias en quanto á si se otorgará ó no formalmente la obligación de contribuir con la dotacion de los ocho mil reales anuales sobre igual suma que antes suministraba, y en el caso afirmativo á que parece propenden las dos hermanas, la Junta general verá si el documento de Alava ha de contener la cláusula que

abraza el decreto citado de la Provincia de 24 de Noviembre de 1825, por que efectivamente si llegase un tiempo en que S. M. accediese á la erección de Universidad en ella, no sería entónces conforme á sus intereses dotar Cátedras en otra parte, y aunque este caso se presenta por desgracia algo remoto, puede sin embargo dejarse siempre la puerta abierta, entendiéndose la obligación con insercion, ó relacion sucinta del acuerdo espresado del año de 25, sin que en lo demás tenga por necesario persuadir la conveniencia de una escuela tan cercana como la de Oñate, ni añadir cosa alguna á lo que entónces manifestó la Comision en su informe que se aprobó y mandó pasar por formal decreto. US. sobre todo con su superior ilustracion y acierto resolverá lo que contemple mas oportuno. Vitoria 24 de Noviembre de 1828.—Valentin Verástegui.

Memoriales,

La Comision encargada del informe de memoriales presentó el siguiente que se aprobó y mandó insertar, entendiéndose el del número segundo con la calidad de ser cierta la entrega, y con respecto al quince, que se entienda solo el abono por el pago del trabajo de

la formacion del estado que graduará el Señor Caballero Diputado general.

Los Comisionados nombrados para la revision y reconocimiento de los memoriales presentados en estas Juntas presentan el informe siguiente.

1.º El Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezu espone, que un barranco sito en el término llamado los Cañarros comunero á dicha Villa y á la de Zúñiga, hay una porcion de Encinas viejas y absolutamente infructíferas y solicita que para atender al pago de las muchas cantidades que deben asi por costas causadas en una causa criminal seguida de oficio sobre una muerte violenta ocurrida en uno de los últimos años, como por gastos y sacrificios hechos con motivo de las guerras de la independencia y para la destruccion del sistema constitucional, se le permita destinarlo y arrancar dicha porcion de Encinas á fin de invertir el importe de su venta en dichos objetos. La Comision entiende que para acordar lo conducente con el necesario conocimiento conven-

drá que este memorial pase á informe del Procurador Provincial de la Hermandad de Campezu para que instruya sobre la certeza de las causales que se esponen é igualmente sobre la calidad y cantidad de árboles que puedan arrancarse y venderse por infructíferos, su valor y demas que se le ofrezca en orden á la conveniencia ó perjuicio que podrá ocasionar el permiso á fin de que en su vista recaiga la determinacion conducente.

2 El Padre Guardian del Convento de Piédrola acude reclamando la cantidad de veinte onzas y treinta ochavas de plata que dice entregó en la Tesorería de esta Provincia en el año de 1809, cuando se recogió las de las demas Iglesias de su distrito, y mediante á que la Provincia tiene resuelto y aun formalizado con esta clase de interesados la liquidacion correspondiente para llevar á efecto la medida citada para su pago podrá determinarse que este interesado esté á lo dispuesto sobre el asunto por anteriores decretos.

3 Al memorial de Miguel Perez maestro sastre residente en la Villa de Turiso, en que hace presente que sin embargo de no labrar nada en ella, per-

manecer fuera muchas temporadas y no habérsele obligado hasta aquí á levantar mas carga que otros moradores, se intenta por aquel Concejo compelerle á sufrir las de un riguroso vecino y pide que en consecuencia de lo espuesto se le declare esento de estas; podrá acordarse que en el supuesto de que este interesado disfrute de los provechos y utilidades que los demas vecinos no pueden pretender la esencion de las cargas de tal, ni en caso alguno de la de contribuir á los reparos de fuentes, caminos y demas peculiares del pueblo de su residencia.

4 Al de Agustin de Uriarte vecino de Ondona en que solicita se le condone los cuatro meses y dias que dice le restan para cumplir la condena en los trabajos públicos de esta Provincia que se le impuso en la sentencia dada contra él en la causa criminal formada sobre la muerte de José Ernani su convecino, puede acordarse pase al Tribunal Justicia para la determinacion conveniente.

5 Igual resolucion puede adoptarse con respecto al de Emeterio Garcia de Cortazar que entabla igual pretension por haber sido condenado al presidio correc-

cional de esta Provincia, como complicado en el robo del Correo Diligencia egecutado en las inmediaciones del Lugar de Durana en Agosto de 1825.

6 El Ayuntamiento de la Villa de Oyon acude esponiendo que entre los arbitrios impuestos de conformidad de aquel vecindario y autorizados por esta Provincia y su Tribunal, para cubrir los muchos gastos y costas que se ocasionaron en la ruidosa causa criminal formada por los acaecimientos ocurridos en aquella Villa en la noche de 21 de Setiembre de 1823, fue uno el de un cuartillo de real en cántara de vino que saliese por arriero de la bodega de aquella Villa: que todos los propietarios y cosecheros de ella se han sujetado á este pago como dictado por la conveniencia é interes general que motivó su aprobacion, mas no asi los administradores de los cosecheros forasteros quienes se resisten á satisfacer dicho impuesto sin embargo de que consintieron su imposicion como los demas vecinos en la Acta celebrada al efecto y ademas gozan de iguales preeminencias y regalías y han disfrutado á proporcion de sus haberes de todo el producto de los bienes comunes

que se han enagenado para utilidad pública, é igualmente de los beneficios que se consiguieron con la terminacion de la espresada causa en la ventajosa forma que se hizo, por todo lo cual y demas razones aducidas en dicho memorial, pide dicho Ayuntamiento que se declare estar comprendidas las cosechas que hacen dichos administradores de propietarios forasteros en el mencionado impuesto del cuartillo de real en cántara y que se tome las medidas conducentes á que lo paguen desde el tiempo que se estableció. La Comision penetrada de los fundamentos en que aquel Ayuntamiento apoya dicha solicitud, la crée justa y que por lo mismo la Provincia podrá adoptar la resolucion que estime mas oportuna para que aquella se efectúe, bien sea gubernativamente, bien remitiendo al Tribunal de Justicia en el que parece pende el espediente instruido sobre dichos arbitrios á fin de que recaiga la providencia mas adecuada.

7.-Al de Bernabe Ibañez y Sebastian Iradier vecinos de Lanciego en que reclaman el pago del valor de dos caballos y otros efectos que dicen haber suministrado en el año de 1822 á una par-

tida de Realistas que en aquella época se presentó en persecucion de constitucionales, podrá acordarse se esté á lo resuelto sobre idéntica solicitud en las Juntas generales ordinarias de Mayo último.

8 Al de Celedonia Retana viuda de José de Valle Ayudante que fue de los Celadores de esta Provincia, en que espone haber quedado por fallecimiento de este constituida en la indigencia y pide que atendidos los servicios de su marido se le socorra con alguna gratificacion, puede decirse que no hallándose por ahora la Provincia en disposicion para conceder tales gratificaciones mediante sus graves y notorias urgencias; no ha lugar á lo que solicita.

9 Al de los individuos del Ayuntamiento de Pipaon en que pide se le abone la parte que pueda corresponderle en cierta cantidad de reales que dicen que pagaron por orden de esta Provincia á la Villa de Peñacerrada por el trabajo que aquella con la de Pipaon tuvieron en Agosto del año último en desmontar ó limpiar de bojes y demas maleza, una porcion de monte donde se halla la cadena de Errera para dejar desembarazadas las orillas del camino real

que le atraviesan en aquel punto en virtud de encargo que precedió para ello del Señor Diputado general, podrá resolverse pase esta solicitud al mismo Señor para que teniendo presente los antecedentes que hayan mediado en el asunto disponga lo que tenga por conveniente.

10 Al de D. José María Salazar vecino de San Millan, y Procurador Síndico general del Ayuntamiento de San Zadornil Provincia de Burgos en que solicita entrar con esta de Alava en transaccion sobre el pago de la cantidad que reclama de aquel Ayuntamiento procedente de la que adeudó durante estuvo agregado á ella en el año de 1822 y parte del siguiente sobre cuyo particular se halla emplazado por Provisiones de la Real Chancillería de Valladolid, y aun otorgado por su parte el poder correspondiente para contestar á la demanda entablada por la Provincia, crée la Comisión conveniente se acuerde dar comisión al Señor Diputado general para que siguiendo el método que parece se ha adoptado con otros pueblos que se hallan en igual ó análogo caso por haber sido tambien agregados en aquella época á la Provincia y por ello estaban

debiendo varias cantidades tome con respecto al Ayuntamiento de San Zadornil el temperamento que atendidas las circunstancias de su deuda y diligencias que han ocasionado para su emplazamiento conceptuase mas útil y ventajoso á los intereses de esta Provincia.

11 Al de Juan Pedro de Lazcano natural de Aramayona y procesado por este Tribunal por robos y otros escesos por los que ha sido condenado á diez años de presidio en uno de los cerrados de Africa, en que pide que atendido á su abanzada edad y achaques de salud que padece se le conmute dicha condena en igual tiempo para el presidio correccional de esta Provincia; puede decirse que pase esta solicitud al Tribunal de Justicia para la determinacion que contemple justa.

12 Igual resolucion podrá dictarse al memorial de Bonifacio Ruiz de Gaura vecino de Narvaja, quien solicita remision del tiempo que le resta para cumplir la condena de presidio correccional al que se halla destinado por sentencia del mismo Tribunal.

13 Al de Felipa Alonso viuda vecina de la Cervilla, en que espone que ha-

Hándose reducida al estremo de mendigar su sustento de puerta en puerta por carecer del brazo derecho se ve precisada á hacerlo solamente en los pueblos de la jurisdiccion de Berantevilla por no estenderse á mas la facultad concedida por aquel Alcalde mediante la cortedad de aquel vecindario y escasez de sus fortunas. Solicita se le permita postular por todos los pueblos de la Provincia; podrá decretarse que á fin de no introducir abusos que en todo tiempo á tirado á precaver las leyes y decretos de esta Provincia; se esté á lo acordado por la misma por punto general.

14. Al de D. Juan José de Ursularre Presbítero natural de Legorreta y residente en Villafranca de Guipúzcoa, en que esponiendo haber contribuido para obsequiar á SS. MM. á su tránsito por esta Ciudad en el mes de Junio último por haber sido uno de los jugadores de pelota, pide se le recomiende por esta Provincia en la pretension que tiene pendiente á un beneficio de Real patronato vacante en dicha Villa de Legorreta; puede acordarse pase esta solicitud al Señor Diputado general para que haga de ella el uso que tenga por conveniente.

15 Al de Toribio Gutierrez y Alejandro Gomez amanuenses del Secretario de Gobierno de esta Provincia D. Pedro Ramon de Atauri, en que solicitan alguna remuneracion por los considerables trabajos que han tenido asi en el despacho de las muchas causas criminales y pendientes en testimonio del nominado Escribano y en la formacion del estado de las liquidaciones de deuda á favor de las fábricas de Iglesias de esta Provincia presentado en las actuales Juntas; puede determinarse se transmita esta solicitud al Señor Diputado general á fin de que teniendo consideracion á la calidad de dichos trabajos disponga remunerarlos del modo que creasmas acertado.

16 Márcos Ortiz de Murua natural de Estarrona, espone que á resulta de cierta demanda de estupro y daño seguida contra él por Tomas López de Sosoaga de aquella vecindad como padre de Juliana, ante el Juzgado ordinario de la misma fue destinado por sentencia definitiva dada en el mismo á cinco años de trabajos públicos en el presidio correccional de esta Provincia de los cuales tiene cumplidos dos y medio, y pide que a-

tendiendo á la buena conducta que en él ha observado y á la extrema falta que hace á sus padres para ayudarlos en sus tareas se le remita ó condone el tiempo que le resta. Por la sentencia, cuya copia acompaña á dicho memorial fue condenado Márcos á la espresada pena, para en el caso de que no quiera casarse con la referida Juliana ó dotarla en cuatrocientos ducados satisfaciéndole además los gastos de parto, posparto de la criatura que dió á luz con lo de combalecencia. Y siendo como se ve tan interesada dicha Juliana; entiende la Comision que para poder la Provincia tomar en consideracion la solicitud de Márcos se hace preciso que este consiga y presente algun documento que acredite haberle remitido aquella la obligacion en que se halla constituido para con ella, pues que en otro caso y en el de acceder sin su anuencia á la espresada solicitud, podria fundadamente reclamarle ante el Tribunal competente de la tal concesion y frustrar lo que se acordase por la Provincia.

17 Al de Igino García vecino de Casalarreina, en que pide que de los bienes embargados á su suegro Miguel del Rey vecino de Salinillas por cantidades

que se halla debiendo á esta Provincia se segregue un pajar radicante en la misma Villa el que se dice se aplicó para pago de déudas contraidas durante el matrimonio de dicho Miguel con Rosa Ramos ya difunta de quien quedó por una de los herederos Petronilla del Rey conjunta del mismo; puede acordarse que pase al Tribunal de Justicia donde obra el expediente egecutivo á que hace referencia para la providencia que haya lugar.

18. Al de José Díez vecino de Oriñuela condenado por dos años á los trabajos públicos de esta Provincia como cómplice en el robo de una porcion de trigo del molino de Manuel de Elguea, en que espone hallarse cumpliendo aquellos hace catorce meses trabajando en el vivero propio de la Provincia y pide que atendida su buena conducta y la falta que hace en su casa para cuidar de la subsistencia de su muger é hijo se le condone el tiempo que le resta; podrá remitirse esta solicitud al Tribunal de Justicia para la determinacion que crea arreglada.

19. Al de D. Santiago, D. José Isasi, D. Juan y D. Santiago Aldama y D. Luis Landázuri en que se quejan de que en el mercado de la Ciudad de Or-

duña á donde llevan á vender la castaña de su cosecha, se les exige medio celemin por cada saco con título de derechos para el Alcalde de aquella Ciudad y á mas cuatro cuartos por cada fanega que venden al paso que solo se pagan dos por la de el trigo, maiz y otros granos sin embargo de ser de superior precio al de la castaña, y pide que esta Provincia tomando en consideracion lo gravoso de tales esacciones y su oposicion con las relaciones de armonía entre los naturales de esta Provincia y los del Señorío de Vizcaya se oficie á este para que dicte las providencias correspondientes haciendo entender al Alcalde de dicha Ciudad de Orduña cesen aquellas; podrá resolverse comisionar al Señor Diputado general á fin de que con la Diputacion de dicho Señorío dé los pasos que tenga por conveniente para evitar la continuacion de dicho gravámen con lo respectivo á los naturales de esta Provincia que conducen sus frutos al mercado de dicha Ciudad.

20 Al del Licenciado D. Domingo Manuel de Angulo Abogado y vecino de Amurrio, en que reclama los honorarios que dice devengó como Asesor

en la causa criminal formada de oficio sobre las heridas de D. Juan José Mendieta vecino y Regidor del Lugar de Lezama y de que resultó su muerte, recordando tener hecha igual pretension en el Tribunal de Justicia de esta Provincia, puede acordarse se transmita esta al mismo, para que la dé el curso correspondiente con atencion al estado que tenga la causa que hace referencia.

21 Al de D. Francisco Vitoriano de Aguirre vecino de Respaldiza en la Hermandad de Ayala, en que pide el abono de la cantidad correspondiente al alojamiento del capataz y cabos del presidio correccional de esta Provincia que dice haber sufrido en su casa en estos últimos años haciendo para ello mérito y presentacion de anteriores memoriales dirigidos al Señor Diputado general con igual solicitud en 9 de Abril y 3 de Octubre del corriente año como asimismo del que presentó en 2 del que rige al Ayuntamiento del Valle de Ayala con los decretos respectivamente puestos á su continuacion, podrá resolverse que se esté á los dictados por el mismo Señor Diputado general con las citadas fechas sin embargo del que obra como dispuesto

por dicho Ayuntamiento.

Tal es el parecer de la Comision con respecto á cada uno de los puntos que abrazan los memoriales de cuyo informe se halla encargada y en su vista la Provincia podrá con su superior ilustracion y discernimiento determinar lo que crea mas acertado. Vitoria 25 de Noviembre de 1828. = Teodoro Manuel Heraso. = Simon de Echavarría Elorriaga. = Faustino Alonso. = Manuel de Elorza. = Francisco Diaz de Heredia.

Se aprobó y mandó insertar el siguiente informe de la Comision de festejos, entendiéndose con respecto al segundo que por ahora se den á D. Jose Campo mil reales vellón en remuneracion de sus pérdidas, y para atender á los gastos de su curacion, á reserva de tomar la providencia que tenga por mas conveniente en el caso de quedar inutilizado para su oficio. Festejos.

La Comision de festejos ha examinado con la debida escrupulosidad los diversos memoriales que se la han presentado para su reconocimiento é informe, y en su vista opina que la Junta general podrá

acordar respectivamente las resoluciones siguientes.

1.º Al de D. Fulgencio Arcedo vecino de esta Ciudad, que solicita el abono y satisfaccion total de los 26@320 reales que importa su cuenta de gastos del carro Triunfal construido bajo de su direccion para la solemne entrada de SS. MM. en esta Ciudad, juzga la comision, despues de haber examinado el expediente y cuenta referida que sobre los 16@298 rs. con 32 mrs. que se han desembolsado ya con este motivo únicamente deberá abonarse á dicho Arcedo la suma de mil reales, por haber sido declaradas todas las demas partidas conocidamente arbitrarias é inadmisibles.

2.º Al de D. José Campo, vecino y Procurador Provincial cesante de la Hermandad de Salinas de Añana, y miembro de la Junta particular manifestando que el dia primero de Julio último con el motivo tan plausible de disponer por orden de la Junta los festejos que en los pueblos del tránsito debian hacerse á SS. MM. fue atropellado por uno de los coches de la comitiva que guiado por los dependientes de Pallares marchaba con una celeridad extraordinaria, de cuyas

resultas envuelto su caballo entre las mu-
 las cayó entre ellas, y dos ruedas atra-
 vesaron la pierna y brazo izquierdos ori-
 ginándole graves heridas que despues de
 muchos dolores y gastos no ha podido cu-
 rar sin que le haya quedado una úlcera
 erpética y permanente y una debilidad
 constante que no le deja trabajar en su
 oficio de carpintero con las ventajas de
 antes segun lo acredita con la certifica-
 cion de los dos facultativos que le han as-
 sistido, en cuya virtud solicita que la Pro-
 vincia le indemnice sus trabajos y perjui-
 cios con la pensión diaria vitalicia, pue-
 de resolverse, que se autorice al Caba-
 lero Diputado general para socorrerle
 indemnizar á este interesado por una vez
 sola con la suma que juzgue proporciona-
 da dejando igualmente á la direccíon y no-
 ticia de S. S. el arbitrio de reclamar la
 subsanacion oportuna contra el autor de
 aquellos daños.

Al de los Señores Procuradores
 de esta Ciudad, en que esponen los enor-
 mes desembolsos que su Ayuntamiento ha
 experimentado con motivo del tránsito de
 S. M. y el extraordinario derribo de
 la casa central situada en la plaza del or-
 riente á fin de hacer por este medio mas

ab. 10010221
 1752114

lucidas y brillantes las funciones de toros, y en su virtud solicita que en parte de los 120000 reales que costó aquel edificio al Ayuntamiento se le ausilie con seis mil por haberse convenido así verbalmente con la Provincia en la comision mista de ambas representaciones, podrá acordarse la negativa de esta solicitud en razon á que ni de palabra ni por escrito consta de modo alguno la conformidad de la Comision Provincial en el abono de la suma solicitada. Asi lo siente la Comision de festejos ya referida, sin embargo la Junta general acordará como siempre lo que fuere de su agrado. Vitoria Noviembre 25 de 1828. = Valentin Fernandez Berrueco. = Juan Fausto de Uriarte. = Francisco Maria de Ussia. = Manuel de Arandia.

Esacciones de Vizcaya.

Se leyó y acordó insertar, y que sirviese de decreto el siguiente informe de la Comision de arbitrios sobre la reclamacion de D. Francisco Arrieta del Comercio de esta Ciudad.

En desempeño del encargo conferido á la Comision de arbitrios en la Junta del dia ha reconocido las contestacio-

nes tenidas con el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya en razon de la reclamacion de D. Francisco de Arrieta sobre la esaccion de derechos que se le ha hecho en Bilbao por doce barriles de vino de Málaga que desde aquella Ciudad le remitia D. Manuel García Idalgo á la consignacion de D. Miguel Larraza de Bilbao, y enterada al mismo tiempo de los demas antecedentes de este asunto, observa que si bien la Diputacion del Señorío da á entender en su oficio de 28 de Octubre que con las conciliaciones anteriores se suprimió el arbitrio extraordinario de aguardiente y vinos generosos, habiendo dejado en el ser antiguo el ordinario, por el acuerdo de la Junta general de 23 de Noviembre del año próximo pasado observa que las transacciones recayeron principalmente sobre vena, carbon é igualacion de peages, habiendo prescindido del punto relativo á aguardiente y tabacos que se indicó convendria no mezclar en el asunto por entónces si se preveía que podian servir de obstáculo á una conformidad tan apreciable como la que se estaba tratando é iba á fijar la armonía de ambas Provincias por mucho tiempo. Bajo de este concepto entiende la

Comision que podria conferirse la conveniente al Señor Diputado general para que se entendiese sobre este asunto con el Señorío como su acostumbrada prudencia y tino se lo haga parecer mas conveniente procurando el posible alivio de los naturales y salvando cuanto el estado del negocio y demas que media con el Señorío lo permita, las inmunidades Alavesas. La Junta podrá sin embargo resolver lo que contemple mas acertado y util. Vitoria y Noviembre 25 de 1828. — Francisco María de Ussia. — Nemesio de Abalos. — Manuel Angel de Ibarrola. — Juan Fausto de Urarte.

Montes y plantíos

Se aprobó y mandó insertar el siguiente informe de la Comision de montes y plantíos á dos memoriales que se la cometieron.

La Comision de montes, plantíos y agricultura nombrada por US. ha reconocido las instancias correspondientes al ramo que se le han presentado, y es de sentir que se puede acordar lo siguiente.
1.º Al de D. Manuel de Iarduya vecino de Etura, en su nombre y en el de su pueblo de Ozaeta en que hacien-

do relación del incendio que á principios de Octubre último destruyó el monte llamado Ozaetabaso comun de todos tres; y de la multitud de árboles que han quedado inutilizados por habérseles quemado la corteza pide facultad para cortar y reducir á carbon una porcion de los de esta clase, mochos y que no valen para otro uso y el que se impida la entrada de cabras en donde arroja abundancia de chirpía ó plantíos nuevos, podia acordarse que se dé comision al Procurador Provincial para que haga el señalamiento de los árboles inutilizados por el espresado incendio demasiado público y cierto, y que se conceda á aquellos pueblos la facultad que solicitan para que saquen del monte el producto que sea susceptible, é igualmente que se inhiba la entrada de cabras en los sitios que tenga por conveniente bajo la multa de diez reales de vellon por cada una que entrase, poniéndolo en noticia de los pueblos limitrofes para su debida inteligencia.

182.º Al de D. José Luis de Asteasu Presbítero Beneficiado de Munain en que se queja del Concejo de Urabain por que habiendo construido sus casas quemadas en la guerra de la independencia con ma-

teriales de los montes comunes sin haber pagado cosa alguna trata de esigirle el importe de los que tiene cortados para reponer una casa suya que sufrió en el mismo tiempo igual desgracia, pudiera decirse, que siendo cierto lo que espone es injusta la solicitud del Concejo, y que debe concederle graciosamente los materiales que necesite para reedificar su casa quemada asi como lo recibieron tambien ellos para las suyas no encontrando la razon de la disparidad ó por que á este propietario se le quiere hacer de peor condicion que á los demas. Vitoria y Noviembre 25 de 1828.—Manuel de Iduya.—Antonio de Alava.—Jacinto Martinez Compañon.

Aranceles de Escribanos.

La Comision de Aranceles de Escribanos presentó el siguiente informe que se aprobó y mandó insertar.

La Comision encargada por US. del exámen y reconocimiento del Arancel formado por esta Provincia en el año de 1819 sobre los derechos de los Curiales y demas subalternos de los Juzgados cuya rectificacion se contempla ahora necesaria para que en seguida se impetre y merez-

ca la aprobacion del Real y Supremo Consejo, á cuyo fin se hallan ya preparados algunos trabajos hechos en la Junta particular del mes pasado, ha tenido á la vista no tan solo el arancel antiguo de esta Provincia del año de 1743 sino tambien los que actualmente gobiernan en las Hermanas de Vizcaya y Guipúzcoa, y en la Real Chancilleria de Valladolid, y reflexionando detenidamente sobre la conuinacion tan variada de dificultades que se cruzan en un proyecto de esta clase, y siguiendo el espíritu de la Real orden dada por S. M. al tiempo de crear una Junta especial que se ocupe de este asunto por la cual se manda que los aranceles que se formen en los Juzgados inferiores se instruyan precisamente con audiencia é intervencion de algunos Curiales, y representacion municipal cuya orden ha sido comunicada por la Real Chancilleria de Valladolid; opina la Comision que para formar y concluir felizmente este proyecto, con la detencion, pulso é investigaciones necesarias, conviene autorizar al Caballero Diputado y Junta particular para que oyendo á los Consultores y con presencia de uno ó dos Curiales de la respectiva clase de Escribanos y Procurado-

res que serán elegidos entre los de mas
 providad y reputacion á fin de que por
 estos medios se formalice el proyecto del
 nuevo arancel, adoptando por bases la ba-
 ratura actual de casi todos los géneros
 de ordinario consumo, como tambien los
 dictámenes y esplicaciones hechas ya por
 la Junta particular en este espediente con
 encargo de que esta empresa se conclu-
 ya necesariamente para el mes de Ma-
 yo á fin de que mereciendo entónces la a-
 probacion de la Junta general se solicite
 prontamente la confirmacion superior se-
 llándose con estas formalidades una ope-
 racion de tanta importancia, y que en lo
 sucesivo evitará las quejas que hoy se
 producen por esta causa. Asi lo siente
 la Comision, salvo siempre el juicio su-
 perior de la Junta. Vitoria Noviembre
 25 de 1828. =Valentin Fernández Ber-
 ruego. =Francisco Maria de Ussia. =Ma-
 teo Ruiz de Olano.

Actas de las tres
 hermanas.

Se leyó la Acta celebrada por los Se-
 ñores Diputado general y comisionados
 de las tres Provincias hermanas en la
 Villa de Bilbao á diez y siete de Junio
 último, en que se acordó poner en ma-
 nos de S. M. el Rey N. S. (que Dios
 guarde) una reverente representacion en

apoyo de los fueros, franquezas y libertades, buenos usos y costumbres con que se rigen y gobiernan. La Provincia quedó enterada habiéndola aprobado en todas sus partes.

Igualmente se enteró y merecieron su aprobacion las Actas de los Señores Comisionados de las mismas tres hermanas celebradas en esta Ciudad de Vitoria en los dias 22, 23 y 24 de Setiembre último, sobre habilitacion de puertos de Bilbao y San Sebastian.

Idem.

El Señor Diputado general dió cuenta de un oficio que le habia dirigido con fecha de primero de este mes el Doctor D. Vicente de Aberásturi Canónigo de la Iglesia Colegial de esta Ciudad á nombre de la Diputacion del Clero, en que manifiesta que á consecuencia del que se le dirigió en el diez y siete de Mayo último dándole parte de la próxima venida de SS. MM. y escitándole á que hiciese algun esfuerzo y suministrase á la Provincia el auxilio propio de una corporacion tan respetable para el mayor brillo posible de las Reales funciones que se preparaban, se habia convocado al Clero Alaves en Junta general, y en la que se celebró el veinte y tres de Junio

Clero.

no pudo recaer resolución definitiva tanto por la falta de algunas Vicarías, Arciprestazgos y Cabildos como por no haberse podido formar súbitamente un cálculo justo ni aun prudencial de los intereses de cada uno de los contribuyentes, y aunque se nombró una comisión que explorase el voto de los no concurrentes, se han negado estos á contribuir separándose del Clero ó no contestando; y como entre estos Cabildos se contasen algunos muy principales como los de Laguardia, Labastida, Baldegovía, Vicaría de Tudela, y los Cabildos de Urcabustaiz, Arrastaria, y la Unibersidad de Vitoria, nada habia determinado tampoco aun la Comisión ni se hallaba por ahora en el caso de determinar sin consultar nuevamente al cuerpo Eclesiástico, ofreciendo en lo demas poner en noticia de la Provincia cualquiera medida que se tomase en lo sucesivo. Enterada la Provincia acordó, que mediante los inmensos gastos que la han ocurrido con este y otros motivos de transcendencia comun se recuerde á la Diputacion del Clero el cumplimiento de lo que ofreció en Noviembre del año de veinte y cuatro en consecuencia de las concesiones que

entonces se les hicieron. En el mismo tiempo se acordó se hiciese presente al Comercio de Vitoria los muchos gastos que habían ocurrido á la Provincia con el tránsito y permanencia del SS. MM. en ella, invitándole á contribuir con lo que tuviese por conveniente, y oficiándose por el Sr. Diputado general en este sentido. O sea
 Se leyó una exposición del Señor Procurador general de la Hermandad de Labraza, en que lamentándose de la decadencia que había experimentado el plantío de árboles frutales de todas clases que había procurado fomentar desde el año de mil ochocientos once en unión con otros particulares celosos, pedía se recordase á aquella Justicia la puntual observancia de las ordenanzas que para su mayor prosperidad se habían formado y habían sido aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Castilla en el año de mil ochocientos diez y ocho; y enterada la Provincia acordó que el Sr. Diputado general recorde á la Justicia y Ayuntamiento de Labraza el cumplimiento de las Reales órdenes y acuerdos vigentes en la materia, y que el mismo Procurador Provincial cuide tam-

Comercio,

10 de la ciudad
 de Vitoria

Memorial del Procurador general de Labraza.

en la materia

bien por su parte en lo sucesivo de que
no se infrinjan, y ni dejen caer en el ol-
vido tan útiles disposiciones.

Comercio

Se leyó una exposición de los depen-
dientes y empleados del Tribunal de Pro-
vincia en la que haciendo mérito de los

Tribunal de la Di-
putacion,

inmensos trabajos ocurridos especialmen-
te con motivo de los acontecimientos del

mes de Octubre del año próximo pasado,
multitud de causas á que dieron lugar

Memoria del Sr.
D. Juan de
Larrea

los movimientos insurreccionales de Lau-
sagatreta, y extraordinaria delicadeza con

que se habian manejado todos estos ne-
gocios y terrible responsabilidad que lle-
vaban consigo, imploraban la justificacion

de la Provincia pidiendo la remunera-
cion que estimase conforme, y entera-

da la Provincia acordó, que pase al Se-
ñor Diputado general y Junta particu-

lar para que la resuelva como juzgue
conveniente.

Se dió cuenta de un memorial del
Ayuntamiento de Aramayona en que ma-

Aramayona.

nifestando que en aquella Hermandad se
esigen ocho maravedís en azumbre de

viño común sin Real facultad con des-
tino de cuatro al salario del Médico, dos

al Santo Hospital, y los otros dos para
pago de las deudas contraidas con la

construccion de la nueva Iglesia Parro-
 quial de Ibarra, pide que no se le prive
 de este arbitrio y antes bien se le con-
 ceda un término suficiente para impe-
 trar la Real facultad; y en su vista la
 acordó la Junta que se guarde lo acorda-
 do, hasta el logro de la autorizacion ne-
 cesaria. **I**gualmente se mandó estar á lo de-
 terminado en razon de la condonacion
 de arbitrios Provinciales que tenia solici-
 tado y en que insiste de nuevo el Ayun-
 tamiento de aquel Valle con el fin de at-
 tender á los daños originados con el pe-
 drisco que ha padecido en el tres de Ju-
 lio último. **S**e mandó recomendar á la Hermandad
 de Laguardia la solicitud de los pres-
 sos en la causa seguida sobre las ocur-
 rencias de aquella Villa en la noche del
 veinte y dos de Febrero de mil ocho-
 cientos veinte y cuatro, reducida á que
 á sus familias se les alivie en las men-
 sualidades y otras cargas Provinciales.
Se mandó pasar al Señor Diputado
 general una solicitud de José Salvador y
 otros presos de la Cárcel de Vitoria con-
 respondientes al Tribunal de Provincia
 sobre empleo de lo que esta les pasa pa-

M. de la Com. M.
Escritura. I. ob. l. 1. 1. 1.

Aramayona.

del Alcalde
y del Ayuntamiento
de ob. l. 1. 1. 1. 1.
ob. l. 1. 1. 1. 1.
ob. l. 1. 1. 1. 1.

Memorial de los
presos de Laguar-
dia.

Presos de la Cárcel
de Vitoria.

para sus alimentos, á fin de que resuelva lo que tenga por conveniente.

Memorial de Manuel de Landaluce

Se acordó que Manuel de Landaluce vecino de Llodio acudiese al Tribunal competente si lo tenía por conveniente con la solicitud que hacia por su memorial de este dia pidiendo se impusiese al Ayuntamiento de aquel Valle la responsabilidad de las costas que se le habian ocasionado en la causa que siguió sobre imputaciones calumniosas siendo Procurador Provincial en el año de veinte y tres.

Memorial de Gerónimo Beltran de Guevara.

Se dió cuenta de una esposicion de Gerónimo Beltran de Guevara vecino de esta Ciudad, en que pedia el abono de perjuicios que le habian resultado en la empresa de toros que habia tomado á su cargo al tránsito de SS. MM. por ella en el mes de Junio último, con motivo de haber entrado sin pagar en los tablados de la plaza los Batallones de Naturales armados en las diferentes corridas que entónces se celebraron, y de la falta de concurrentes que se notó en una de sus tardes por haberse tenido á la hora de la corrida un partido de pelota á que asistieron SS. MM. y por haber quedado sin ocuparse cuarenta y cuatro

Memorial de Gerónimo Beltran de Guevara.

Memorial de Gerónimo Beltran de Guevara.

balcones de los setenta que se le ofrecieron, por haber mostrado algunos de sus dueños repugnancia en prestarlos, sin que ninguno de estos daños hubiese podido evitarlos; y enterada la Provincia no tuvo á bien acceder á la solicitud, acordando, que mediando sobre ello alguna Real Provision se conteste y se ponga la Provincia en defensa, otorgándose poder en caso necesario por el Señor Diputado general á quien se autoriza al efecto.

Se mandó pasar al Señor Diputado general para la determinacion conveniente un oficio de la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Oquina, en que piden se mande á D. Andrés de Latierro de aquel vecindario, entregue las ordenanzas originales y demas instrumentos y papeles del Concejo que dicen há estraido y llevado á su casa para los usos que refieren.

Se leyó un memorial de D. Manuel Ruiz de Eguilaz vecino del Lugar de Mendivil en la Hermandad de Arrazua, en el que pide se anule el nombramiento de Procurador Provincial que á recaído en ella para el bienio próximo en D. Joaquin de Sarralde su convecino

Oficio del Alcalde y Ayuntamiento de Oquina.

Memorial de Manuel de Eguilaz.

mediante haber sido escludo del empleo de Regidor pedáneo en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro por a- dicto al sistema constitucional, y se man- dase á la Hermandad proceder de nue- vo á otra eleccion en sugeto idóneo y de las calidades que requiere el Cuaderno Alaves; y se acordó se tuviese presente cuando llegase el caso de presentarse en Provincia el tal Procurador nombrado.

Juntas de Mayo.

Se señaló por mayoría de votos la Villa de Salvatierra para la celebracion de las Juntas generales ordinarias prósi- mas de Mayo.

Oficio de D. Cris- tobal de Ugarte.

El Señor Diputado general presentó y se leyó un oficio de D. Cristobal de Ugarte vecino de esta Ciudad, en que se escusa á intervenir en la terminacion de las cuentas pendientes con la Diputacion Provincial estinguida para que habia sido nombrado juntamente con otros diferen- tes Señores, y no habiendo la Junta re- putado bastantes las causas que espone, acordó se le oficiase nuevamente por el Señor Diputado general para el desem- peño de este encargo.

Junta particular.

El Señor Procurador general de la Hermandad de Vitoria hizo presente que le parecian escesivas las dietas que acos-

tumbraban abonarse á los Señores Constituyentes de la Junta particular, y pedía que en lo sucesivo no se les pasase mas que lo que señalaba el Cuaderno, y se mandó pasar esta esposicion al Señor Diputado general para que con vista de este y demas decretos posteriores determine lo que tenga por conveniente.

Habiendo tratado la Junta general de que se procediese á la eleccion de Señores Comisarios, Diputados Constituyentes de la Junta particular y Contadores, resultó nombrado por elector á mayoría de votos el Señor D. Tomas de Mendoza Procurador de la Hermandad de Tierras del Conde, quien aceptó el nombramiento, juró con arreglo al formulario, y habiendo salido de la Sala con la formalidad acostumbrada, volvió á ella á breve rato, y presentó la eleccion siguiente.

Elecciones.

Por Comisario por Ciudad y Villas, al Señor D. Juan Fausto de Uriarte Procurador de la Hermandad de Salvatierra, por la Cuadrilla de este nombre.

Por Comisario por Tierras esparsas al Señor D. Nemesio de Abalos Procurador de la Hermandad de Labastida, por la Cuadrilla de Laguardia.

Por primer Diputado por la Cuadrilla de Vitoria al Señor D. Isidoro de Escalante Procurador de la Hermandad de Berganda y Fontecha.

Por segundo Diputado por la Cuadrilla de Ayala, al Señor D. Manuel de Arandia Procurador de la Hermandad de Urcabustaiz.

Por tercer Diputado por la Cuadrilla de Zuya, al Señor D. Faustino Alonso Procurador de la Hermandad de Baldegovia.

Y por cuarto Diputado por la Cuadrilla de Mendoza al Señor D. José Foronda Procurador de la Hermandad de Iruña.

Contadores para el año de 1829.

Por contador por la Cuadrilla de Vitoria al Señor D. Galo Saenz de Valluerca Procurador de la Hermandad de Añana.

Por la Cuadrilla de Salvatierra, al Señor D. Manuel de Elorza Procurador de la Hermandad de Campezo.

Por la Cuadrilla de Ayala al Señor D. Manuel Angel de Ibarrola Procurador de la Hermandad de este nombre.

Por la Cuadrilla de Laguardia al Señor D. Santiago de las Heras Procura-

(303)

por de la Hermandad de Salinillas.

Por la Cuadrilla de Zuya al Señor D. Norberto de Eguiluz Procurador de la Hermandad de Larrivera.

Y por la Cuadrilla de Mendoza al Señor D. Mateo Ruiz de Olano Procurador de la Hermandad de Cigoitia.

Tenientes de Comisarios y Diputados de Junta particular.

El Señor Comisario por Ciudad y Villas, nombró por su Teniente al Señor D. José Ruiz de Luzuriaga Procurador de la Hermandad de Iruráiz.

El Señor Comisario por Tierras Esparzas al Señor D. Tomas de Mendoza Procurador de la Hermandad de Tierras del Conde.

El primer Diputado, al Señor D. Galo Saenzi de Valluerca Procurador de la Hermandad de Añana.

El segundo Diputado al Señor D. Francisco María de Ussia Procurador de la Hermandad de Llodio.

El tercer Diputado al Señor D. José Ortiz de Salazar Procurador de la Hermandad de Balderejo.

Y el cuarto Diputado al Señor D. Gregorio González de Durana, Procurador de la Hermandad de Arrazua.

Secretaría
Caja de Ahorros
de Vizcaya

Todos los referidos Señores prestaron el juramento de su respectivo destino en la forma acostumbrada con arreglo al formulario.

El Señor Procurador general de la Hermandad de Vitoria espuso, que no habiendo discurrido doce años ni aun once desde el último nombramiento del Procurador de la Hermandad de Salvatierra para Comisario por Ciudad y Villas, y correspondiendo este empleo en el transcurso de doce once á Vitoria y uno solo á Salvatierra, protestaba la elección hecha en el Señor D. Juan Fausto de Uriarte para este empleo sin embargo de reconocer en él las distinguidas calidades que le adornan, y á mayor abundamiento reiteraba las protestas de sus antecesores, y la Provincia contraprotestó en la forma acostumbrada.

Secretarios por
Ciudad y Villas
y Tierras Espar-
sas.

El Señor Procurador de la Hermandad de Vitoria presentó para Secretario por Ciudad y Villas para el año de costumbre á D. José García de Andoín, Escribano Real y numerario de esta Ciudad, quien entró en la Sala, juró con arreglo al formulario, y tomó posesion de su destino bajo de la protesta de Provincia, y contraprotestas de